

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA), Proyecto académico FONDAPE, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos servicios y funciones están orientados a mejorar el conocimiento científico sobre la geotermia en Chile.
- 2) Que, por su parte, el Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector Energía, y como tal, le corresponde elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia de Energía.
- 3) Que, en dicha calidad, aquella cartera de gobierno en su plan de desarrollo ha lanzado su "Ruta Energética 2018 – 2022", la cual tiene por objeto definir el camino y prioridades en materia energética para los próximos años y que, como parte de la modernización, en su segundo eje denominado "Energía con sello social", establece como línea de acción el "Acceso al mejoramiento del suministro energético para instituciones con rol público estratégico", planteándose específicamente la implementación de un programa para escuelas rurales interculturales, que busca mejorar el acceso al agua caliente y otorgar calefacción eficiente a dichos establecimientos y, en su cuarto eje denominado "Energía baja en emisiones: hacia un mundo más limpio", prevé la implementación de programas térmicos renovables, destacándose el uso directo de la energía geotérmica.
- 4) Que, en dicho contexto con fecha 04 de diciembre de 2018 se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don Ricardo Irarrázaval Sánchez C.I: 9.266.656-5, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9. Dicho acuerdo fue sancionado en sede administrativa por la Subsecretaría de Energía a través de la dictación de su Decreto Exento N° 340, de fecha 19 de diciembre de 2018, así como también por la Universidad de Chile, mediante la emisión de la Resolución Exenta N° 0184, de fecha 15 de enero de 2019, firmada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 5) Que, posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2019, las partes suscribieron una modificación de convenio con la finalidad de aumentar el presupuesto del referido convenio y ampliar la vigencia del mismo, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N°317. De 2019, del Ministerio de Energía, y Resolución N°2.227 de 2019 de la Universidad de Chile.
- 6) Que, con el propósito de hacer extensivo al trabajo desarrollado en la escuela Luis Cruz Martínez de la Comuna de Curacautín, a otras escuelas rurales e interculturales de Chile, con fecha 1 de julio de 2020, ambas instituciones nuevamente suscribieron una modificación del Convenio, con la finalidad de aumentar el presupuesto disponible y ampliar el plazo de vigencia para la realización de las acciones y ejecución de las actividades comprometidas, has el 31 de marzo de 2022, la cual fue sancionada mediante el Decreto Exento N°198, de 9 de octubre de 2020, del Ministerio de Energía y, la Resolución N°504, de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Chile.

7) Que, en atención a un nuevo beneficiario del proyecto, el Liceo Arturo Prat de la comuna de Cisnes, y producto de restricciones de tránsito impuestas por la autoridad sanitaria debido a la situación de pandemia, se realizó una nueva modificación del Convenio, respecto del plazo de su vigencia para la realización de las acciones y ejecución de las actividades comprometidas, hasta el 31 de diciembre de 2022. Tal modificación se aprobó mediante Decreto Exento N° 69, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía y la Resolución N° 292, de 20 de abril de 2022, de la Universidad de Chile.

8) Que, a pesar del trabajo realizado en el Liceo Arturo Prat por el Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA), y a toda vez que se ha presentado atraso en la instalación del sistema con bombas de calor geotérmica en dicho establecimiento educacional, debido al excesivo tiempo de tramitación por parte de la contraloría interna de la Universidad de Chile, esta institución, mediante Oficio Ordinario N°002, de 21 de septiembre de 2022, solicito autorización a la subsecretaría de Energía para realizar una nueva modificación al convenio, y así extender el período de vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

9) Que, en respuesta al requerimiento la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio Ordinario N°1410, de 29 de septiembre de 2022, autorizo realizar una nueva modificación al Convenio, señalando que dicha ampliación es fundamental para la continuidad del proyecto a desarrollar en el Liceo Arturo Prat, de la comuna de Cisnes, por cuanto este proyecto es de especial importancia para la Subsecretaría, debido a que mejorara la calidad de vida de comunidades escolares con altos índices de vulnerabilidad social y energética mediante el uso de energías renovables.

10) Que, en vista de todo lo expuesto anteriormente, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile han acordado suscribir una nueva modificación al Convenio inicialmente celebrado con fecha 4 de diciembre de 2018.

11) Que, encontrándose ya suscrita la referida modificación por ambas partes, corresponde que esta sea sancionada positivamente por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, la Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830 – 9, representada legalmente para estos efectos por su Subsecretario, don Julio Maturana Franca, C.I: 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Liberador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, Santiago, y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 – 1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797 – 9, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, Santiago, y cuyo se texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

CENTRO DE EXCELENCIA EN GEOTERMIA DE LOS ANDES,

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de Energía, Rol Unico Tributario N°61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don JULIO MATORANA FRANCA, cédula nacional de identidad N°16.803.363-k, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por su parte, y por la otra, la Universidad de Chile, a través de su Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en adelante e indistintamente "CEGA" o el "Ejecutor", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada en este acto y para este efecto por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula de identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, en adelante indistintamente, las "Partes" suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante el Decreto Exento N° 340, de 19 de diciembre de 2018, del Ministerio de Energía y la Resolución Exenta N° 184, de 15 de enero de 2019, de la Universidad de Chile, en adelante, el "Convenio", con el objetivo general de posibilitar la implementación de proyectos en base a energía geotérmica de baja entalpía para climatizar establecimientos educacionales en zonas rurales, con foco en escuelas interculturales a lo largo del país.

La primera iniciativa levantada en el marco de este Convenio fue el proyecto para calefacción y provisión de agua caliente sanitaria a través de energía geotérmica de uso directo en la Escuela Luis Cruz Martínez de la comuna de Curacautín, región de La Araucanía, que contemplaba beneficiar a 201 niños de prebásica y básica, y a la comunidad escolar en general, con climatización limpia y eficiente. Dicha escuela fue escogida luego de un riguroso estudio de prefactibilidad y en base a criterios de vulnerabilidad social y energética. En este sentido, cabe destacar que la escuela contaba con un índice de vulnerabilidad escolar (IVE) del 98%.

Los estudios preliminares para la ejecución de dicho proyecto determinaron que el presupuesto existente no alcanzaba a cubrir las salas de prebásica de la escuela. Con la intención de llevar a cabo una intervención integral y beneficiar a todos los estudiantes, con fecha 8 de noviembre de 2019, las Partes modificaron el referido Convenio, con la finalidad de aumentar el presupuesto disponible de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) a \$277.381.929.- (doscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos) y ampliando su plazo de vigencia para la realización de las acciones y la ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2021. La citada modificación fue sancionada mediante el Decreto Supremo Exento N°317, de 16 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía y la Resolución N°2227, de 24 de diciembre de 2019, de la Universidad de Chile.

Con la intención de dar continuidad a esta línea de trabajo, posibilitando el acceso a calefacción y agua caliente a través de bombas de calor geotérmicas para otras escuelas rurales e interculturales de Chile, con fecha 1 de julio de 2020, las Partes nuevamente modificaron el referido Convenio, con la finalidad de aumentar el presupuesto disponible de \$277.381.929.- (doscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos) a \$677.381.929 (seiscientos setenta y siete millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos), dando paso a la selección del Liceo Arturo Prat de la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y adicionalmente, ampliando el plazo de vigencia para la realización de las acciones y la ejecución de las actividades hasta el 31 de marzo de 2022, aprobándose dicha modificación a través Decreto Supremo Exento N°198, de 9 de octubre de 2020, del Ministerio de Energía y la Resolución N°504, de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Chile.

Posteriormente las partes decidieron extender el periodo de vigencia destinado al cumplimiento de las actividades y objetivos del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2022, debido al retraso ocasionado por las restricciones de tránsito que la autoridad sanitaria le impuso a la comuna de Cisnes debido a la situación de pandemia, lo que provocó una considerable demora en el trabajo en terreno para realizar el levantamiento de información respecto de la caracterización energética, técnica, social y del recurso geotérmico para el Liceo Arturo Prat de dicha comuna. Tal modificación se aprobó mediante Decreto Exento N°69, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, y la Resolución N°292, de 20 de abril de 2022, de la Universidad de Chile.

De esa manera, se avanzó en dar cumplimiento a los objetivos específicos, actividades y procedimientos, definidos en el anexo N°1 programación de actividades del convenio de transferencia de recursos, contemplados para los dos proyectos seleccionados.

Para el caso del proyecto en la Escuela Luis Cruz Martínez de la comuna de Curacautín, que considera la solución integral del establecimiento a través de geotermia, el CEGA ejecutó íntegramente el proyecto según lo definido en el cronograma de actividades consensuado con la Subsecretaría y los objetivos y actividades definidas en el anexo N°1 programación de actividades.

En lo que respecta al proyecto correspondiente al Liceo Arturo Prat de la comuna de Cisnes, se avanzó para dar cumplimiento a los objetivos N°2, N°3 y N°4 del anexo N°1 programación de actividades. Para ello, durante la segunda mitad de 2021 se terminaron los diseños de las diferentes partidas involucradas en el recambio del sistema de calefacción de los pabellones norte y poniente del liceo. Estos incluyen el diseño de los pozos de agua, sala de máquinas, además del sistema de concentración y distribución de calor. Con lo anterior, se identificó a los proveedores de los servicios de construcción, así como la inspección técnica de obra en el primer semestre de 2022.

Adicionalmente, en el Liceo Arturo Prat, de la comuna de Cisnes, se realizó el plan de apropiación y transferencia tecnológica en base a las actividades con la comunidad escolar, las cuales se llevaron a cabo durante el año 2021. A la fecha, han iniciado las obras en la sala de máquinas, supervisadas por la empresa proveedora del servicio in situ y al mismo tiempo, se han realizado talleres con la comunidad escolar, para acompañar el proceso constructivo.

Sin embargo, y pesar del trabajo realizado en el Liceo Arturo Prat por el CEGA, y a toda vez que se ha presentado atraso en la instalación del sistema con bombas de calor geotérmica en dicho establecimiento educacional, debido al excesivo tiempo de tramitación por parte de la contraloría interna de la Universidad de Chile, dicha institución, mediante Oficio Ordinario N°002, de 21 de septiembre de 2022, solicitó autorización a esta subsecretaría de Energía para realizar una nueva modificación al convenio, y así extender el periodo de su vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

En respuesta a la solicitud antes referida, esta Subsecretaría de Energía, mediante Oficio Ordinario N° 1410, de 29 de septiembre de 2022, autorizo realizar una nueva modificación al Convenio, señalando que dicha ampliación es fundamental para la continuidad del proyecto a desarrollar en el Liceo Arturo Prat, de la comuna de Cisnes, por cuanto este proyecto es de especial importancia para la Subsecretaría, debido a que mejorara la calidad de vida de comunidades escolares con altos índices de vulnerabilidad social y energética mediante el uso de energías renovables.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Por medio el presente acto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido que se indica a continuación:

Reemplácese la cláusula octava del convenio, por la siguiente:

"El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados, respectivamente, por el Ministerio de Energía y por la Universidad de Chile, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio, éstas, deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2023".

CLÁUSULA TERCERA: REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS, NO RENDIDOS Y/U OBSERVADOS.

De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, a la fecha de suscripción de esta modificación, se establece que el Ejecutor ha cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos.

No obstante, lo anterior, se establece que el Ejecutor deberá reintegrar los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados al término del nuevo plazo de ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el acuerdo de voluntades suscrito con fecha 4 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, a través de su Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes, aprobado mediante Decreto Exento N°340, de 2018, del Ministerio de Energía y la Resolución Exenta N°184, de 2019, de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios respectivos y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Julio Maturana Franca como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°03A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Francisco Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/103/2022, actualmente en trámite, de la Universidad de Chile en los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación que fijó el texto definitivo sistematizado y actualizado del decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, del Ministerio de Educación y en el decreto exento N°7732, de 1 de agosto de 1996, de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

La presente modificación al Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes

Julio Maturana Franca

Subsecretario de Energía

Francisco Martínez Concha

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y

Matemáticas

Universidad de Chile

-----FIN TRANSCRIPCIÓN-----

2. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por la adenda de convenio aprobada en el punto anterior, mantienen pleno imperio y vigor las disposiciones del instrumento suscrito con fecha 04 de diciembre de 2018.

3. RATÍFIQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. TENGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el instrumento suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

1. Sr. Contralor de la Universidad de Chile
2. Sr. Director Económico y Administrativo
3. Sres. Unidad de Proyectos
4. Sra. Karin Rojas (CEGA-Depto. Geología)
GGP/ggp